

Señor Juez

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado con el número 2021-00172 está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 20 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del demandado ELKIN JOHAN BELTRAN, quien no concurrió a notificarse del auto admisorio de fecha Julio 21 de 2021, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto

El Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Designar como Curador Ad-litem de ELKIN JOHAN BELTRAN, a la Dra. MARIA ALEJANDRA CRUZ THEVENING quien puede ser localizada en el correo malejacruzth@hotmail.com y en el celular 3113768692, a quien se le notificará del referido auto.

2.- Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000,oo), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00172 Verbal
Olr.